

Decreto N° 3747, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr.
Frank Parra.

(G. O. N° 9148, del 12 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3747

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, al señor Frank Parra.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3748, que integra la Delegación de la República Dominicana ante la 53a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza.

(G. O. N° 9148, del 12 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO. 3748

VISTO el artículo 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo:

VISTAS las ternas sometidas por las Asociaciones mayoritarias de empleadores y trabajadores:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art.1.—La Deelgación de la República Dominicana ante la 53ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se celebrará en Ginebra, Suiza, a partir del 4 del junio proximo estará integrada de la siguiente manera: Lic. Poliblo Diaz, Secretario de Estado de Trabajo, quien la presidirá, y el señor Dr. Salvador E. Paradas Sánchez, Consejero de la Embajada de la República en Francia, Delegados Gubernamentales; Dr. Fabio Herrera Roa, Ministro, Consejero ante la Oficina de las Naciones Unidas y de la OIT en Ginebra, Suiza, como Consejero Técnico de la Delegación Gubernamental; el señor Diego Antonio Días, Secretario General de la Confederación Nacional de Trabajadores Libres (CONATRAL), Delegado de los Trabajadores y el señor Elizardo A. Dickson, de la Asociación de Industrias de la República Dominicana, como Delegado de los Empleadores.

Art. 2.—Comuníquese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER